

FUNDAMENTOS

Hoy nos encontramos atravesando una epidemia, que actualmente afecta a muchas provincias del norte y centro del país, pero especialmente a nuestra Provincia y se multiplica día a día. En tal sentido, es menester tomar todos los recaudos de prevención, alertando y concientizando a toda la ciudadanía entrerriana, con información que llegue a todos los hogares, a efectos de que cada habitante sepa: qué es el dengue, cómo se combate, dónde se cría, cuáles son los principales síntomas de la enfermedad, cómo actuar ante un posible caso y cómo denunciar o alertar si se encuentra la presencia de este insecto, como así también preparando la infraestructura hospitalaria para una eventual epidemia.

A su vez, es necesario remarcar que las cuestiones de salud deben ser prioridad para quienes representamos a la sociedad entrerriana, en tanto es nuestra responsabilidad que este virus no siga avanzando. Las estadísticas del Ministerio de Salud de la Provincia demuestran que es necesario tomar las medidas preventivas de manera urgente para poder combatir este virus.

Hace tiempo se pensó que era necesario implementar en la Provincia de Entre Ríos una Estrategia de Gestión Integrada para el control del mosquito *Aedes Aegypti*, un plan rector que oportunamente fue analizado, debatido y aprobado legislativamente en el año 2020, dando origen a la Ley 10.860.

La consecuente complejidad epidemiológica en la región, aunada a la presencia de macro factores que siguen siendo condicionantes de la transmisión —tales como el cambio climático, factores socio ambientales, migraciones y en algunos casos urbanización desproporcionada con el consecuente aumento de criaderos reales y potenciales que favorecen el aumento de la densidad poblacional de mosquitos *Aedes Aegypti*— han generado preocupación y una mayor necesidad de atender esta problemática de manera integral y coordinada con los gobiernos locales.

Debe ser criterio de la gestión de gobierno también enmarcar esta problemática en el ámbito ambiental, ya que incumbe al derecho a un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, tal cual lo establece el Artículo 22° de la Constitución Provincial, en consonancia con la campaña de prevención contra el dengue, chikunguya y el zika, así como de otras enfermedades evitables, mediante la promoción de conductas y hábitos saludables y la preservación de un ambiente urbano libre de focos de infección.

Han de estimarse de suma urgencia la profundización de las acciones de prevención sanitarias que exigen coordinación permanente y divulgación masiva en los medios de comunicación, todos estos aspectos contemplados ya en el año 2020 en la ley sancionada por la Legislatura Entrerriana.

Resulta imperioso promover en la ciudadanía hábitos de responsabilidad social y un mayor compromiso y participación en la instrumentación de políticas públicas de salud y ambiente; poniendo en marcha esta ley que fue trabajada de manera articulada por todos los actores y que en definitiva no es más que una herramienta efectiva para hacer frente a esta epidemia que nos preocupa y ocupa a quienes representamos a los y las entrerrianos, motivando de esta manera poder recabar información sobre el desarrollo y seguimiento del Plan Rector.

En relación a esta problemática y a la importancia de coordinar esfuerzos con el Estado nacional, en el presente proyecto también se solicita información relativa a las acciones del Ministerio de Salud de la Nación en la provincia y las gestiones realizadas ante el Consejo Federal de Salud (COFESA).

Por último, dado que el Departamento Villaguay presenta una mayor cuantía de casos confirmados en comparación a otros departamentos con características demográficas similares¹ se requiere información sobre la metodología de contabilización de casos adoptada a nivel provincial.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.

Sen. Juan Diego CONTI
Departamento Tala

**Sen. Martín Héctor
OLIVA**
Departamento Uruguay

Sen. Juan Pablo COSSO
Departamento Villaguay

¹ Dicha afirmación se desprende de los reportes epidemiológicos disponibles en: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/monitorcovid-19/monitor_pub_arbovirus.html

PEDIDO DE INFORME

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 117° de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación y organismo competente relacionado, informe sobre los siguientes puntos:

- 1) Informe si la Ley 10.860, que aprueba el PLAN RECTOR DE LUCHA CONTRA EL MOSQUITO AEDES AEGYPTI PARA LA PREVENCIÓN DE DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUYA, ha sido reglamentada y se encuentra en estado de ejecución.
- 2) En caso de que la Ley 10.860 no haya sido reglamentada, informe las razones por las cuales no se ha avanzado en ello.
- 3) Sin perjuicio de su efectiva reglamentación, la Ley 10.860 es operativa en muchos de los aspectos incluidos es su articulado y anexo. En tal sentido, solicitamos que el Poder Ejecutivo informe:
 - a) Teniendo en cuenta el brote epidémico que nos encontramos atravesando en la Provincia de Entre Ríos, indique si se llevan adelante campañas de difusión, prevención y atención a nivel provincial para el control de los mosquitos del tipo Aedes Aegypti, que difundan sus efectos en la población y los resultados de las acciones realizadas desde el Estado provincial.
 - b) Indique si se ha puesto en funciones al Comité de Seguimiento referido en el Artículo 2° de la Ley 10.860, y quienes lo integran.
 - c) Informe si se ha implementado un sistema de monitoreo y evaluación de acciones realizadas, cuáles han sido los resultados obtenidos respecto del control de criaderos, implementación de campañas de eliminación de elementos en desuso (descacharrización), manejo responsable en el uso de insecticidas, campañas intersectoriales entre organismos del propio Estado provincial, de los Municipios y ONG con objetivos en común. Informe si llevan adelante una organización sistemática de la información para la toma de decisiones, y si esos resultados han sido publicados.
 - d) Informe qué acciones de vigilancia epidemiológica, capacitación al personal, y promoción de hábitos tendientes a la prevención se han realizado. Indique asimismo qué actividades en materia de vigilancia epidemiológica y entomológica, capacitación en atención del paciente, descentralización del diagnóstico de

- laboratorio, comunicación social, educación ambiental y participación comunitaria se han desarrollado.
- e) Informe si se han dictado normativas administrativas a los efectos de cumplir con las adecuaciones presupuestarias establecidas en el Artículo 3° de la Ley 10.860, y si se ha coparticipado a los Municipios y Comunas las sumas de fondos provenientes de la aplicación del régimen sancionatorio previsto por la mencionada norma y de aquellos aportes públicos o privados dirigidos a cumplir los fines de la Ley, Artículo 4°.
 - f) Informe, en el caso de encontrarse reglamentado, cuál es el procedimiento administrativo establecido para la imposición de las sanciones que resulten aplicables y cuántas multas se han aplicado en virtud de lo establecido en la citada Ley 10.860 y por aplicación del Anexo, Capítulo III. Detalle cuántos fondos se han recaudado por aplicación de la norma citada, desde que la misma es aplicable.
 - g) Informe cuáles Municipios y Comunas han adherido a la Ley 10.860.
 - h) Informe si se ha realizado un mapa o identificación geográfica de zonas de la provincia consideradas de riesgo por la presencia de los vectores de dichas enfermedades.
- 4) Informe si desde el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN se han implementado acciones en la provincia cuyo objeto sea informar, como así también acompañar en términos de financiamiento a programas vinculados con la temática.
 - 5) Informe sobre las gestiones realizadas ante el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) para solicitar la asistencia financiera, técnica y operativa del Estado nacional en el marco del brote epidémico.
 - 6) En relación al Departamento Villaguay, informe la metodología adoptada a nivel provincial para contabilizar los casos confirmados de Dengue.

Sen. Juan Diego CONTI
Departamento Tala

**Sen. Martín Héctor
OLIVA**
Departamento Uruguay

Sen. Juan Pablo COSSO
Departamento Villaguay